



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE 26 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la actuación administrativa de los órganos competentes de las instituciones autonómicas análogas al Tribunal de Cuentas se regirá por lo previsto en su normativa específica, en el marco de los principios que inspiran la actuación administrativa de acuerdo con la misma ley.

La citada norma legal, en el capítulo V de su título preliminar, recoge las previsiones relativas al funcionamiento electrónico del sector público.

Así, en el artículo 40, dispone que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y continua señalando que la relación de los sellos utilizados deberá ser pública y accesible por medios electrónicos.

Su artículo 42 establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El apartado 1 del artículo 41 define, como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el apartado 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicarse el órgano responsable a efectos de impugnación.

A la normativa legal expuesta, se une el artículo 19 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, que traslada el contenido de los artículos precitados, añadiendo que la relación de sellos utilizados habrá de ser publicada en la sede electrónica.



Sellado digitalmente por:
CAMARÁ DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 08/08/2022 08:40:41



Ante este contexto normativo y, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 25.m) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Consejo, en su reunión del día 26 de julio de 2022,

A C U E R D A

PRIMERO.- Objeto.

El objeto de este acuerdo es la aprobación de las actuaciones administrativas automatizadas en la esfera competencial de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como la creación de su sello electrónico como sistema de firma para la identificación y autenticación de las mencionadas actuaciones administrativas automatizadas.

SEGUNDO.- Actuaciones administrativas automatizadas.

En el ámbito de los sistemas de información, cuya competencia funcional corresponde a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, se podrán realizar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas cuya autenticación se realizará mediante el sello electrónico:

- a) Intercambio y consulta de información con otras Administraciones Públicas con corporaciones, entidades e instituciones públicas o privadas.
- b) Procesos de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
- c) Emisión de distintas certificaciones acreditativas vinculadas a la tramitación de los procedimientos electrónicos de la Institución.
- d) Generación y emisión de copias electrónicas auténticas
- e) Procesos de digitalización que hayan de realizarse en el ámbito de las competencias de la Cámara de Cuentas.
- f) Cualquier otra actividad publicada en la sede electrónica susceptible de ser soportada mediante una actuación administrativa automatizada.

TERCERO. – Órganos competentes.

Los órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, así como los responsables a efectos de impugnación, serán los establecidos en el título IV de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con sujeción a la distribución competencial establecida en el mismo.



CUARTO. – Creación del sello electrónico de la Cámara de Cuentas.

1.- Se crea el sello electrónico de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid como sistema de firma para la identificación y autenticación de las actuaciones administrativas automatizadas. El sello electrónico podrá ser utilizado en cualquier actuación administrativa automatizada de las referidas en el apartado segundo de este acuerdo, que se encuentre publicada en su sede electrónica.

2.- La titularidad del sello que se crea corresponde a la Secretaría General de la Cámara de Cuentas. La responsabilidad de la utilización y custodia del mismo se atribuye al Servicio de Sistemas y Tecnología de la Información o unidad administrativa que le sustituya.

QUINTO. – Características técnicas y certificado aplicable.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de las políticas y prácticas de certificación de certificados de firma electrónica y sello electrónico del sector público, que son las que constan en la sede electrónica del prestador de servicios, Real Casa de la Moneda, Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, <https://sede.fnmt.gob.es>.

SEXTO. – Servicio de validación para la verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado. Un enlace a este servicio estará disponible desde la portada de la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMO. – Efectos.

Este acuerdo producirá efectos desde el día de su publicación en la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.